



PROCESO REIVINDICATORIO No.997734089001-2022-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 21 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez comunicándole que fue recibida demanda Reivindicatoria instaurada por el Dr. BREINER JESÚS ÁLVAREZ apoderado de la señora AURA MARÍA SIERRA ACOSTA en contra del señor OSCAR JULIAN CAMPUZANO AGUILAR. Sírvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaribo, Vichada. Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley, ADMÍTASE la presente demanda REIVINDICATORIA instaurada por el instaurada por el Dr. BREINER JESÚS ÁLVAREZ apoderado de la señora AURA MARÍA SIERRA ACOSTA en contra del señor OSCAR JULIAN CAMPUZANO AGUILAR.

Imprímase a este asunto, el procedimiento VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y subsiguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el avalúo Catastral del predio de la litis que es de \$6.459.000.00, como un proceso de mínima cuantía.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días.

ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien y conforme se establece en el Código General del Proceso (Art. 108) en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.540-4676 del cual se pretende su reclamación. OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Puerto Carreño (Vichada).

RECONOZCASE personería jurídica al abogado BREINER JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ, como apoderado de la demandante AURA MARÍA SIERRA ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


JOHAN AGUILERA MARTÍNEZ
JUEZ